



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 217/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, Deberes y atribuciones del Consejo Universitario dispone: "bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-CEC-2020-91-OF de fecha 29 de abril de 2020, el Ing. Javier Bermeo Pacheco Director de Educación Continua de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

"En virtud del estado de emergencia sanitaria que se encuentra afrontando el Ecuador, el CENTRO DE EDUCACION CONTINUA sigue realizando actividades de manera digital; tengo a bien comunicar que siguiendo el proyecto para retomar clases en el CENTRO DE IDIOMAS de forma virtual y una vez culminada la aplicación de la encuesta DIAGNÓSTICA SOBRE EL ESTADO DEL ESTUDIANTE DE IDIOMAS (ANEXO 1), se puede analizar conforme (ANEXO 2), que existe alrededor de un 70% de estudiantes que SI cuentan con los recursos tecnológicos, además de las condiciones para realizarlo, razón por la cual solicitó por su digno intermedio la autorización de retomar las clases el 4 de Mayo hasta el 16 de mayo 2020 de forma virtual para poder culminar su PERIODO-NIVEL la cual quedó inconclusa de acuerdo a la resolución HCU-206-2020.

Considerando que los TÉCNICOS DOCENTES del centro de IDIOMAS se encuentran capacitados para dictar clases mediante entornos digitales, así mismo se indica que las aulas virtuales de cada paralelo ya se encuentran listas con sus respectivos contenidos.

Además, cabe mencionar que los estudiantes que no puedan participar de estas clases on line por diferentes motivos, con los mismos se elaborará una base de datos para que sean parte del PLAN DE CONTINGENCIA una vez que se normalice clases presenciales en nuestra alma mater."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 217/2020

**Que**, se realiza la sesión de Consejo Universitario en medio de la declaratoria de emergencia sanitaria y estado de excepción por la situación crítica por la que atraviesa el país y el mundo producto de la pandemia covid-19, por el medio telemático zoom, y analizada la petición del Director del Centro de Educación Continua, misma que indica que han aplicado la encuesta diagnóstica sobre el estado del estudiante de idiomas, teniendo como respuesta que una gran parte de alumnos si cuentan con los recursos tecnológicos para culminar con los cursos, en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** AUTORIZAR AL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA PARA QUE RETOME LAS CLASES DE FORMA VIRTUAL DESDE EL 4 DE MAYO HASTA EL 16 DE MAYO 2020, PARA QUE CULMINE LOS PERIODOS-NIVEL QUE HUBIEREN QUEDADO INCONCLUSOS AL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 206/2020 DE 16 DE MARZO DE 2020, CONSIDERANDO QUE CUENTAN CON RECURSO HUMANO, TECNOLÓGICO Y ACADÉMICO ÓPTIMO PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERAN LOS ESTUDIANTES.

**ARTÍCULO 2.-** DISPONER AL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA ELABORE UNA BASE DE DATOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES QUE NO PUEDAN PARTICIPAR DE ESTAS CLASES ON LINE POR DIFERENTES MOTIVOS, SEAN PARTE DEL PLAN DE CONTINGENCIA QUE DEBERÁ APLICARSE UNA VEZ QUE SE RETOMEN LAS CLASES PRESENCIALES EN LA INSTITUCIÓN.

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 217/2020

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 04 de mayo de 2020.

Machala, 05 de mayo de 2020

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

